



RADICACIÓN: 08001311000620230000500
PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: NEIMAR ALEJANDRA REYES COLINA
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO ALMANZA LINEROS

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar. Sírvasse proveer. Barranquilla, 05 de mayo de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:

Visto el anterior informe secretarial, se dispone este Despacho a estudiar si la parte demandante subsano los defectos señalados en auto de fecha 13 de abril de 2023 y reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

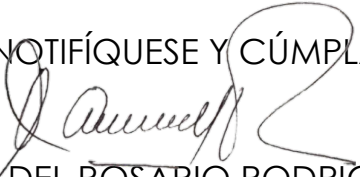
Se rechazará la demanda visto que la parte demandante no subsanó la demanda enviando por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado en los términos señalados en auto de fecha 13 de abril de 2023.

Bajo estos breves comentarios, este Despacho,

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la presente demanda, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia.
- 2.- NOTIFIQUESE, esta providencia por medio electrónico, plataforma TYBA, Estado electrónico fijado en la página WEB de la rama judicial y demás medios autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA